



AUTO INTERLOCUTORIO No. 027

Proceso: Civil Jurisdicción Voluntaria Matrimonio
Radicado: 990014089001 2023 00007 00
Contrayentes: Luggbelk Gabrimis De Los Ríos Pónare
Luís Vitelio Cohecha Romero.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Primero del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Luggbelk Gabrimis y Luís Vitelio elevan petición al Juez para suscribir contrato de matrimonio civil;

CONSIDERACIONES

La solicitud fue radicada el diecinueve de Enero de la presente anualidad sobre las 16:08;

Cumplimiento de requisitos:

	Luggbelk Gabrimis	Jesús Antonio
Nacionalidad	Colombiana	Colombiana
Nombres y Apellidos	Luggbelk Gabrimis De Los Ríos Ponare	Luís Vitelio Cohecha Romero
Identificación	Registro Civil de nacimiento 4483196, nacida el 25/03/1989, en Cazuarito Vichada, con nota marginal "Válido para matrimonio", expedida el 13 de Diciembre del 2022, emitida por la Registraduría de Puerto Carreño Vichada	Acta de registro civil a Folio 555 Tomo 27 de la Notaría Primera de Villavicencio, nacido el 12/06/1956, con nota marginal: Válido para matrimonio, de fecha 6/12/2022, emitida por la Notaría Primera de Villavicencio.
	Cédula de Identidad número 1.126'707.747 expedida en Puerto Ayacucho.	Cédula de Ciudadanía número 18'260.510 de Puerto Carreño Vichada
Pasaporte	No aplica	No Aplica
Constancia de soltería	No adjunta	No adjunta
Legalidad en Colombia	No aplica	No aplica
Hijos	No menciona en su escrito	No menciona en su escrito
Testigos	Wilson Cohecha Romero e Irma Borelly Urshela, identificad@s con las cédulas de ciudadanía números 17'325.206 y 45'468.336 expedidas en Villavicencio y Cartagena	
Constancia de permanencia en Colombia	No Aplica	
Limitaciones	Ninguna	Ninguna

DECISIONES

Primera: Admítase por cumplir con los requisitos exigidos por la norma;



Segunda: Por petición de los contrayentes fíjese el **Seis de Febrero a las 15:30**. Déjese constancia que Luís y Luggbelk desde el día siguiente a la radicación de su petición se acercaron al Juez y este luego de hacer un estudio de los requisitos se comprometió a llevar a cabo la suscripción del contrato en la fecha señalada; empero por ocupaciones múltiples en el Juzgado no logró emitir el Auto con suficiente antelación. Sin embargo el día señalado se preguntará bajo la gravedad del juramento a los novios y testigos respecto de los impedimentos.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.